



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 1665/23

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da cumplimiento a las instrucciones del INAI. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
2. Atención del cumplimiento	3
A. Notificación de la resolución del INAI	3
B. Qué hicimos para atender el cumplimiento	6
3. Acciones del CT	6
A. Competencia	6
B. Análisis de sentido(s) de respuesta(s).....	7
C. Consideraciones del CT	7
D. Modalidad de entrega de la información.....	43
E. Notificación a la persona solicitante	51
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	51
G. Determinación	51



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 17 de noviembre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422003068
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02778
- f. **Información solicitada:**

“1. Informe si durante el año inmediato anterior, hasta la fecha de presentación de la esta solicitud, el sujeto obligado realizó gastos o erogaciones por concepto de materiales o utilitarios de promoción institucional o publicidad oficial del Instituto Nacional Electoral, tales como: gorras, playeras sombrillas, banderas, banderines, dípticos, trípticos, utilitarios impresos en papel, cartón o plástico, lonas de vinil, vinil con adhesivo y microperforados.

2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, proporcione todos los documentos que consten en sus archivos, o que deban de documentarse de acuerdo con sus atribuciones, que sirva de soporte documental a las operaciones de gasto antes referidas; tales como facturas, contratos, comprobantes de pago y muestras que acrediten su dicho.

3. Asimismo, proporcione la documentación que obre en el archivo del sujeto obligado en la que conste el uso y aplicación específica que se les haya dado a todos los utilitarios de promoción institucional o publicidad oficial del sujeto obligado durante el periodo señalado, así como la o las partidas presupuestales que se vieron afectadas por dichas erogaciones.

4. Informe si alguno de los gastos o erogaciones por concepto de materiales o utilitarios de promoción institucional o publicidad oficial del Instituto Nacional Electoral a los que se hace referencia en la pregunta marcada con el número 1. de la presente solicitud, fueron aportados o destinados a la organización, implementación, desarrollo o cualquier otra actividad relacionada con la marcha ciudadana que tuvo verificativo el pasado 13 de noviembre de 2022, desde las 10:30 horas, con origen en el monumento del Ángel de la Independencia y que concluyó en el Monumento a la Revolución, misma que tuvo por objeto la manifestación de inconformidad a la propuesta de reforma en materia electoral presentada por el titular del Ejecutivo Federal, el C. Andrés Manuel López Obrador.

5. Informe si el sujeto obligado realizó, de manera directa o indirecta, alguna aportación o gasto de bienes y/o servicios, con motivo, o en favor, de la marcha que tuvo verificativo el día de ayer 13 de noviembre de 2022, desde las 10:30 horas, con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

origen en el monumento del Ángel de la Independencia y que concluyó en el Monumento a la Revolución, misma que tuvo por objeto la manifestación de inconformidad a la propuesta de reforma en materia electoral presentada por el titular del Ejecutivo Federal, el C. Andrés Manuel López Obrador.

6. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, proporcione todos los documentos que consten en sus archivos, o que deban de documentarse de acuerdo con sus atribuciones, que sirva de soporte documental a las operaciones de gasto antes referidas; tales como facturas, contratos, comprobantes de pago y muestras.

7. Informe si el sujeto obligado realizó, por sí, o a través de alguno de sus órganos administrativos en cada una de las entidades federativas, alguna aportación o gasto de bienes y/o servicios, con motivo, o en favor, de alguna o algunas de las réplicas de la manifestación a la que hace referencia el numeral 5. de la presente solicitud, que tuvieron verificativo el pasado 13 de noviembre de 2022, en diversas ciudades del país.

8. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, proporcione todos los documentos que consten en sus archivos, o que deban de documentarse de acuerdo con sus atribuciones, que sirva de soporte documental a las operaciones de gasto antes referidas; tales como facturas, contratos, comprobantes de pago y muestras que acrediten su dicho.

9.- Informe si el sujeto obligado utilizó o destinó recursos de origen público para la realización o financiamiento de actividades referidas a la organización, implementación, desarrollo o cualquier otra actividad relacionada con la marcha ciudadana realizada el pasado 13 de noviembre de 2022 en las inmediaciones de la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, referida en el numeral 4 que antecede.

10.- Que el sujeto obligado proporcione todos los documentos que consten en sus archivos, o que deban de documentarse de acuerdo con sus atribuciones, que se encuentren relacionados con la organización, realización, implementación y/o desarrollo de la marcha ciudadana realizada el pasado 13 de noviembre de 2022 en las inmediaciones de la Alcaldía Cuauhtémoc.” (sic)

2. Atención del cumplimiento

A. Notificación de la resolución del INAI

El 1 de septiembre de 2023, a través de la herramienta de comunicación “Sicom”, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia (UT) del INE, la resolución al recurso de revisión **RRA 1665/23**, en la que determinó:

“(…)

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 157, fracción I y 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

SOBRESEE PARCIALMENTE el presente recurso de revisión en los términos señalados en la Consideración SEGUNDA de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones TERCERA y CUARTA de la presente resolución.
(...)" **(sic)**

En el mismo sentido, dentro de las consideraciones **TERCERA y CUARTA**, el Pleno del INAI argumentó lo siguiente:

"TERCERA. Estudio de Fondo.
(...)

De todo lo anterior, podemos advertir claramente como el sujeto obligado, realizó una interpretación restrictiva de la solicitud de información que nos ocupa, ya que es evidente que cuenta con atribuciones normativas para realizar la erogación de recursos públicos con la finalidad de cumplir con las atribuciones de las diversas unidades administrativas que lo integran concretamente para actividades de difusión institucional, capacitación y comunicación social.

Lo anterior, incluso queda de manifiesto con la correcta interpretación hecha por las Juntas Ejecutivas Locales de los estados de Hidalgo y Nayarit, al momento de dar respuesta a los contenidos 1 y 2 de la solicitud en la respuesta en alcance que se emitió durante el trámite del presente recurso de revisión, ya que dichas unidades administrativas dan cuenta de los gastos efectuados durante el periodo solicitado por el hoy recurrente respecto a las materias referidas, y además dan cuenta que poseen en sus archivos la documentación comprobatoria por la erogación de los recursos correspondientes.

Es así como el sujeto obligado estuvo en aptitud de atender la solicitud de acceso a la información que origino el presente medio de impugnación, con una interpretación amplia y favorable a la persona solicitante, y no así declarar la inexistencia de la información haciendo referencia a que no existen facultades o atribuciones expresas para realizar actividades y erogar gastos relacionados con la marcha ciudadana referida por el solicitante.

De ahí, que por lo que hace a los demás contenidos de información donde el particular pregunta sobre actividades y gastos efectuados que pudieron llevarse a cabo por el sujeto obligado con relación a la marcha ciudadana que menciona en su solicitud, el sujeto obligado primero debía buscar la información con un criterio amplio sobre si se destinaron acciones y recursos en esa fecha mencionada y para el evento referido; con independencia de que sus atribuciones legales no fueran expresas sobre el tipo de evento mencionado.
(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Es así como en el caso que nos ocupa la respuesta es violatoria de dichos principios, al haberse atendido con un criterio de búsqueda restrictivo.

*En concordancia a lo anterior, es que se considera que el agravio relativo a combatir la inexistencia de la información es **fundado**.*

(...)

*Por lo que hace al agravio relativo a los tiempos de entrega de la respuesta, de las constancias que integran la gestión de la solicitud de información se advierte que el sujeto obligado notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una ampliación de plazo para dar respuesta el día 8 de diciembre de 2022, y también a través del correo electrónico proporcionado, adjuntando el acuerdo INE-CT-ACAM-0047-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), por lo que dicha prórroga fue dada a conocer antes del plazo de vencimiento de la respuesta y en concordancia con el procedimiento previsto en la ley de la materia, para ello, por lo que el agravio del particular es **infundado**.*

Cuarta. Decisión. *Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta del ente recurrido, a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información con criterio amplio, a efecto de dar atención a la totalidad de contenidos de información, debiendo turnar la misma a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a las Juntas Ejecutivas Locales, excepto a la Junta Ejecutiva Local en el Estado de Hidalgo por lo que hace al punto 1 y a la Junta Ejecutiva Local del Estado de Nayarit respecto a los puntos 1 y 3.*

(...)." (sic)

Como es posible apreciar, el INAI instruyó a realizar una (1) acción:

1. Realizar una nueva búsqueda de la información con criterio amplio, a efecto de dar atención a la totalidad de contenidos de información, debiendo turnar la misma a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**) y a las Juntas Ejecutivas Locales (**JLE**), excepto a la Junta Ejecutiva Local en el Estado de Hidalgo (**JL-HGO**) por lo que hace al punto 1 y a la Junta Ejecutiva Local del Estado de Nayarit (**JL-NAY**) respecto a los puntos 1 y 3.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

B. Qué hicimos para atender el cumplimiento

La UT analizó el requerimiento formulado mediante la resolución y lo turnó a las áreas **CNCS, DEA, DECEyEC** y a las **JLE** de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), **14. JL-HGO**, Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), **18. JL-NAY**, Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**) esto, por ser las áreas responsables que podrían pronunciarse respecto de la información. Las áreas respondieron conforme a su competencia.

Las gestiones estarán disponibles en el anexo uno.

3. Acciones del CT

El 12 de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El Pleno del INAI, al emitir la resolución al recurso de revisión **RRA 1665/23**, determinó **revocar** la respuesta del sujeto obligado e instruyó realizar nueva búsqueda de la información.

El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

B. Análisis de sentido(s) de respuesta(s)

Las áreas responsables de atender el requerimiento formulado por el Pleno del INAI precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**) y que parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación** y la **declaración**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo ordenado en la resolución emitida por el INAI.

C. Consideraciones del CT

Clasificación de confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **DEA, 2. JL-BC, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 18. JL-NAY, 21. JL-PUE, 24. JL-SIN, 27. JL-TAB y 28. JL-TAMPS**, los **diversos documentos que comprueba el gasto erogado por el Instituto respecto del punto 2 de la solicitud**, contienen datos personales que identifican o hacen identificables a individuos.

En ese sentido, dichas áreas clasificaron los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas **DEA, 2. JL-BC, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 18. JL-NAY, 21. JL-PUE, 24. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS y 29. JL-TLAX**, cuyo resultado se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
			P	P	P



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Propuesta de clasificación de las áreas:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	Años	Meses	Días
---	---------------------------------	--	-------------	--------------	-------------

Folio PNT	330031422003068	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno	UT/22/02778	¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?	DEA Muestra 2. JL- BC Totalidad 4. JL-CAM Totalidad 5. JL-CDMX Muestra 6. JL-CHIH Muestra 7. JL-CHIS Totalidad 8. JL-COAH Totalidad 9. JL-COL Muestra 13. JL-GTO Totalidad 14. JL-HGO Muestra 15. JL-JAL Totalidad 18. JL-NAY Totalidad 21. JL-PUE Totalidad 24. JL-SIN Totalidad 27. JL-TAB Totalidad 28. JL-TAMPS Totalidad 29. JL-TLAX Totalidad
Áreas que envían la información clasificada:	<u>DEA,</u> <u>2. JL-BC</u> <u>4. JL-CAM</u> <u>5. JL-CDMX</u> <u>6. JL-CHIH</u> <u>7. JL-CHIS</u>	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA 1 disco compacto 2. JL- BC 1 liga electrónica

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

	<p><u>8. JL-COAH</u> <u>9. JL-COL</u> <u>13. JL-GTO</u> <u>14. JL-HGO</u> <u>15. JL-JAL</u> <u>18. JL-NAY</u> <u>21. JL-PUE</u> <u>24. JL-SIN</u> <u>27. JL-TAB</u> <u>28. JL-TAMPS</u> <u>29. JL-TLAX</u></p>		<p>4. JL-CAM 1 liga electrónica 5. JL-CDMX 2 discos compactos 6. JL-CHIH 1 disco compacto 7. JL-CHIS 1 liga electrónica 8. JL-COAH 1 liga electrónica</p>
<p>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</p>	<p>DEA 07/09/2023 2. JL- BC 06/09/2023 4. JL-CAM 06/09/2023 5. JL-CDMX 06/09/2023 6. JL-CHIH 07/07/2023 7. JL-CHIS 06/07/2023 8. JL-COAH 07/09/2023 9. JL-COL 05/09/2023 13. JL-GTO 06/09/2023 14. JL-HGO 06/09/2023 15. JL-JAL 06/09/2023 18. JL-NAY 06/09/2023 21. JL-PUE 06/09/2023 24. JL-SIN 06/09/2023 27. JL-TAB 06/09/2023 28. JL-TAMPS 06/09/2023 29. JL-TLAX 15/09/2023</p>		<p>8. JL-COAH 1 liga electrónica 9. JL-COL 123 copias simples 13. JL-GTO 1 liga electrónica 14. JL-HGO 1 archivo electrónico 15. JL-JAL 60 archivos electrónicos 18. JL-NAY 20 archivos electrónicos 21. JL-PUE 1 liga electrónica 24. JL-SIN 1 liga electrónica 27. JL-TAB 1 liga electrónica 28. JL-TAMPS 1 liga electrónica 29. JL-TLAX 2 archivos electrónicos</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Número de RA ² formulados:	3. JL- BCS 01 7. JL-CHIS 01 8. JL-COAH 01 11. JL-EDOMEX 02 12. JL-GRO 01 13. JL-GTO 01 15. JL-JAL 01 19. JL-NL 01 24. JL-SIN 01 25. JL-SLP 01 26. JL-SON 01 27. JL-TAB 01 28. JL-TAMPS 01 29. JL-TLAX 01 30. JL-VER 01 31. JL-YUC 01	Número de RII ³ formulados:	N/A
---------------------------------------	---	--	-----

1. Descripción general de la información

Las áreas DEA, 2. JL-BC, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 18. JL-NAY, 21. JL-PUE, 24. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS y 29. JL-TLAX remitieron versiones públicas de los diversos documentos que comprueban el gasto erogado por el Instituto respecto del punto 2 de la solicitud.

² RA=Requerimiento de aclaración

³ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

***Debido a que se trata de diversos documentos que comprueban el gasto erogado por el Instituto respecto del punto 2 de la solicitud, el orden de los rubros y datos puede variar.**

****Los datos marcados en negritas son datos confidenciales. El análisis de estos lo encontrará en el apartado correspondiente.**

Dichos documentos que comprueban el gasto erogado por el Instituto respecto del punto 2 de la solicitud contienen los siguientes datos y rubros:

◆ Pago

- Nombre del banco
- Número de cheque
- Escudo del Instituto
- Nombre del Instituto
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Instituto
- Número de junta
- Código QR
- Número de cheque
- Leyenda de abono
- Fecha
- Páguese por este cheque a
- Cantidad en letra y número
- Nombre del banco
- Nombre de la sucursal
- Número de cuenta
- Firmas
- Concepto
- Importe
- Cheque número
- Clave programática
- Parcial
- Debe
- Haber
- **Nombre del cobrador (nombre de persona física)**
- **Número de credencial para votar, número de empleado, cédula profesional y pasaporte**
- Fecha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- **Firma del cheque recibido (firma de persona física)**
- Notaria número
- Poder notarial número
- Escritura y libro
- Entrego carta poder
- Nombre y firma de quien elaboró
- Nombre y firma de quien revisó
- Nombre y firma de quien autorizó

◆ **Comprobante de transferencia bancaria**

- Fecha y hora
- Liga electrónica
- Nombre del banco
- Fecha, hora y lugar
- Nombre del sistema
- Transferencia a otras cuentas
- Cliente
- Razón social
- Leyenda de transferencia
- Autorizadores
- Usuario
- Cuentas
- Cuenta retiro
- **Cuenta de depósito o beneficiario (número de cuenta bancaria de personas físicas y/o morales)**
- Nombre
- Datos de la transferencia
- Importe MXN
- Referencia numérica
- Concepto del pago
- **Clave de rastreo**
- Tipo de cuenta
- Tipo de beneficiario
- Fecha de aplicación
- Fecha valor
- Leyenda de validez
- Liga electrónica
- Número de página



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

◆ Credencial para votar

- Escudo Nacional
- Instituto Nacional Electoral
- Credencial para votar
- **Fotografía**
- Nombre
- **Edad**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Domicilio**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Localidad**
- **Emisión**
- **Vigencia**
- **Espacio para marcar el año y elección**
- **Código de barras**
- **Número OCR**
- Nombre, cargo y firma del servidor público que expide
- **Huella digital**
- **Firma**
- Código CIC o IDMEX
- **Zona de lectura mecánica**

◆ Poder notarial

- Nombre del titular de la notaria
- Número de notaria
- Domicilio de la notaria
- Teléfono de la notaria
- Contenido [**RFC de persona física, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, vecino de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

(domicilio), capital mínimo fijo, número de acciones y valor de las acciones]

◆ Investigación de mercado y/o costo promedio de mercado

- Escudo del Instituto
- Nombre del Instituto
- Nombre del área que expide
- Fecha
- Folio
- Nombre del proveedor
- **Domicilio del proveedor**
- **Teléfono del proveedor**
- Cantidad
- Unidad
- Descripción
- Precios
- Unitario
- Total
- Nombre del producto
- Sub-total
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Se propone comprar a
- Por mejor precio, por mejor plazo, por mejor calidad
- Condiciones de pago
- Plazo entrega
- Cotización fecha
- Vigencia oferta
- Observaciones
- Nombre y firma de quien elaboró
- Nombre y firma de quien revisó
- Nombre y firma de quien otorgó el visto bueno
- Nombre y firma de quien autorizó

◆ Diversas cotizaciones

- Nombre del proveedor
- Logo del proveedor
- Eslogan del proveedor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- Número de cotización
- Fecha
- Número de cliente
- Datos de contacto (por parte del Instituto) (nombre, empresa, correo, teléfono, celular)
- Cantidad
- Imagen
- Descripción
- Precio unitario
- Total
- Términos y condiciones
- Tiempo de entrega
- Condiciones de pago
- Precios unitarios
- Subtotal
- IVA
- Total M.N.
- **Nombre de persona física**
- **Domicilio del proveedor**
- **Teléfono del proveedor**
- **Correo electrónico del proveedor**
- Liga electrónica

◆ Formato de supervisión de instalación

- Título
- Fecha
- Entidad
- Distrito
- Tema
- Período de difusión total (todos los medios)
- Municipio
- Tipo de medio
- Cantidad
- Ubicación o placas (**placas de circulación de vehículo arrendado**)
- Período contratado por medio (día/mes al día/mes)
- Leyenda de soporte
- Nombre y firma de personas servidoras públicas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

◆ **Traspaso de fondos entre cuentas bancarias**

- Título
- Escudo del Instituto
- Clave del formato
- Área que elabora
- Folio
- Lugar y fecha
- Del banco
- Cuenta número
- Importe
- Para el banco
- **Cuenta número (número de cuenta bancaria)**
- Importe
- Referencia
- Concepto
- Beneficiario
- Nombre del traspaso
- Solicita
- Autoriza
- Realiza traspaso
- Registra egreso
- Registra en ingreso
- Recibe
- Nombre y firma de personas servidoras públicas

◆ **Formato de relación de facturas**

- Escudo de Instituto
- Nombre del Instituto
- Área que elabora
- Título
- Unidad responsable
- Fecha
- Número
- Nombre del proveedor
- Medio de pago (cheque|transferencia)
- **De cuenta (número de cuenta bancaria de personas físicas y/o morales)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- Número de folio
- Estructura programática
- Documentación comprobatoria
- Concepto
- Nombre y firma de persona servidora pública

◆ Pedido - Contrato

- Logo del Instituto
- Nombre del Instituto
- RFC del Instituto
- Domicilio de la Junta
- Fecha de elaboración
- Título
- Fundamento legal
- Proveedor
- RFC del proveedor
- **Domicilio del proveedor**
- **Teléfono del proveedor**
- Autorización
- Número de orden de compra
- Requisiciones
- Lugar de entrega de los bienes/servicios
- Plazo de entrega de los bienes/servicios
- Forma de pago
- Moneda en que cotiza
- Vigencia
- Área requirente
- Tipo y número de procedimiento
- Fecha de fallo
- Monto mínimo
- Monto máximo
- Descripción de los bienes, servicios, arrendamiento
- Impuesto
- Partida presupuestal
- Cantidad
- UDM
- Precio unitario
- Importe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- Subtotal
- IVA
- Total
- Cantidad de letra

◆ Cuadro comparativo

- Logo del Instituto
- Nombre del Instituto
- Área que elabora
- Título
- Proveedores
- Nombres de los proveedores
- **Domicilio de los proveedores**
- **Teléfono de los proveedores**
- Requerimiento
- Partida
- Lote
- Cantidad
- Unidad
- Descripción
- Precio unitario
- Total
- Subtotal
- 16% IVA
- Total
- Área requirente
- Observaciones
- Se propone comprar a
- Por mejor precio, por mejor plazo, por mejor calidad
- Elaboró
- Revisó
- Nombre y firma de personas servidoras públicas
- Condiciones de pago
- Contado
- Plazo de entrega
- Sin plazos
- Cotización fecha
- Vigencia oferta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- Sin fecha
- Observaciones
- Sello de la Junta

◆ Oficio de solicitud de pago

- Logo del Instituto
- Nombre del Instituto
- Clave del formato
- Área que elabora
- Título
- Folio
- Fecha
- Unidad responsable
- Número de trámite de la UR
- A quien se dirige
- Tipo de pago
- Proveedor
- Financiamiento a Partidos Políticos
- Ministraciones
- Fideicomisos
- Operaciones de la Dirección de Personal
- Impuestos
- Viáticos
- Gastos a comprobar
- Gastos de alimentación
- Fondo revolvente / apoyos administrativos
- Reembolsos
- Otros
- Nombre del proveedor, prestador de servicios o empleado
- **RFC del proveedor, prestador de servicios o empleado**
- **Número de empleado**
- Nivel jerárquico
- Medio pago (**CLABE interbancaria**)
- Estructura programática a 9 segmentos
- Relación de documentación adjunta
- Número de CFDI / recibo
- Concepto
- Importe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- IVA
- Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Retención IVA
- Monto
- Solicitud de Viáticos Adelantados
- Destino
- Periodo
- Tipo de cambio
- Cuota por día
- Número de días
- Montos
- Nombre y firma de personas servidoras públicas

◆ Facturas (personas físicas)

- **No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD⁴**
- No. de serie del certificado del SAT⁵
- Fecha de emisión
- Fecha de certificación
- Folio fiscal
- **Domicilio particular**
- **Número telefónico particular**
- **Correo electrónico particular**
- **Nombre de persona física diversa al proveedor**
- Nombre del emisor
- RFC del emisor persona física (proveedor)
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- Régimen fiscal
- Nombre del receptor
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del receptor
- Uso CFDI⁶
- **Lugar de expedición/código postal de emisión**
- Método de pago
- Forma de pago
- **Número de cuenta bancaria de persona física**

⁴ Certificado del Sello Digital

⁵ Servicio de Administración Tributaria

⁶ Comprobante Fiscal Digital por Internet



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- **CLABE interbancaria de persona física**
- Tipo de comprobante
- Moneda
- Clave
- Unidad
- Cantidad
- Descripción
- Valor unitario
- Descuentos
- Importe
- Observaciones
- Subtotal
- Impuestos trasladados
- Total
- Propina
- Total, con propina
- Clave SAT
- **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- RFC del proveedor de certificación del SAT
- **Sello digital del CFDI**
- **Sello digital del SAT**
- **Código QR**

◆ Facturas (personas morales)

- **No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD**
- No. de serie del certificado del SAT
- Fecha de emisión
- Fecha de certificación
- Folio fiscal
- Nombre del emisor
- RFC del proveedor
- Régimen fiscal
- Nombre del receptor
- RFC del receptor
- Uso CFDI
- Lugar de expedición
- Su pedido
- **Nombre de persona física diversa al proveedor**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- Método de pago
- Forma de pago
- **Número de cuenta bancaria de persona moral**
- **CLABE interbancaria de persona moral**
- Tipo de comprobante
- Moneda
- Clave
- Unidad
- Cantidad
- Descripción
- Valor unitario
- Descuentos
- Importe
- Observaciones
- Subtotal
- Impuestos trasladados
- Total
- Propina
- Total, con propina
- Clave SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (solo la parte que contenga el **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD**)
- RFC del proveedor de certificación del SAT
- **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD (persona moral)**

El área DEA al momento de dar respuesta, señaló que adicionalmente a los datos anteriormente mencionados, la información podría contener:

“número de certificado/número de serie del CSD, sello digital del emisor, número de cuenta y clabe interbancaria de personas morales; así como, número de serie del certificado de sello digital, sello digital del emisor, número de pasaporte, institución y país que expide el pasaporte, número telefónico y correo electrónico de personas físicas.” (sic)

Asimismo, el área DEA precisa que es necesario clasificar el dato de Código QR inmerso en las facturas de personas morales, lo anterior solo en los casos en los que dicho código permita el acceso a datos personales confidenciales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ Pago

- Nombre de persona física
- Número de credencial para votar, número de empleado, cédula profesional y pasaporte
- Firma de persona física

◆ Comprobante de transferencia bancaria

- Número de cuenta bancaria de personas físicas y/o morales
- Clave de rastreo

◆ Credencial para votar

- Fotografía
- Nombre
- Edad
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Domicilio
- Clave de elector
- CURP
- Año de registro
- Estado
- Municipio
- Sección
- Localidad
- Emisión
- Vigencia
- Espacio para marcar el año y elección
- Código de barras
- Número OCR
- Huella digital
- Firma
- Zona de lectura mecánica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

◆ Poder notarial

- **RFC de persona física**
- **Nacionalidad**
- **Lugar de origen**
- **Fecha de nacimiento**
- **Estado civil**
- **Ocupación**
- **Domicilio**
- **Capital mínimo fijo**
- **Número de acciones**
- **Valor de las acciones**

◆ Investigación de mercado y/o costo promedio de mercado

- **Domicilio del proveedor**
- **Teléfono del proveedor**

◆ Diversas cotizaciones

- **Nombre de persona física**
- **Domicilio del proveedor**
- **Teléfono del proveedor**
- **Correo electrónico del proveedor**

◆ Formato de supervisión de instalación

- **Placas de circulación de vehículo arrendado**

◆ Traspaso de fondos entre cuentas bancarias

- **Número de cuenta bancaria de personas físicas y/o morales**

◆ Formato de relación de facturas

- **Número de cuenta bancaria de personas físicas y/o morales**

◆ Pedido - Contrato

- **Domicilio del proveedor**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- Teléfono del proveedor

◆ Cuadro comparativo

- Domicilio de los proveedores
- Teléfono de los proveedores

◆ Oficio de solicitud de pago

- RFC del proveedor, prestador de servicios o empleado
- Número de empleado
- CLABE interbancaria

◆ Facturas (personas físicas)

- No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD⁷
- Domicilio particular
- Número telefónico particular
- Correo electrónico particular
- Nombre de persona física diversa al proveedor
- CURP
- Lugar de expedición/código postal de emisión
- Número de cuenta bancaria de persona física
- CLABE interbancaria de persona física
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Código QR

◆ Facturas (personas morales)

- No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD
- Nombre de persona física diversa al proveedor
- Número de cuenta bancaria de persona moral
- CLABE interbancaria de persona moral

⁷ Certificado del Sello Digital



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (solo la parte que contenga el **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD**)
- **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD (persona moral)**
- **Código QR (según aplique)**

En la documentación remitida por las áreas **DEA, 2. JL-BC, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 18. JL-NAY, 21. JL-PUE, 24. JL-SIN, 27. JL-TAB y 28. JL-TAMPS**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Pago	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de credencial para votar (clave de elector), número de empleado, cédula profesional y pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Comprobante de transferencia bancaria	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta bancaria	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de rastreo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Comprobante de transferencia bancaria	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta bancaria	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de rastreo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar	
Titulares de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Credencial para votar	
Titulares de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacio para marcar año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Credencial para votar	
Titulares de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Poder notarial	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de origen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Poder notarial	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Capital mínimo fijo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de acciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Valor de las acciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Investigación de mercado y/o costo promedio de mercado	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Diversas cotizaciones	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Diversas cotizaciones	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Formato de supervisión de instalación	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Placas de circulación de vehículo arrendado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Traspaso de fondos entre cuentas bancarias	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta bancaria	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Formato de relación de facturas	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta bancaria	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Pedido - contrato	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Cuadro comparativo	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Oficio de solicitud de pago	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE interbancaria	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas (personas físicas)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de persona física diversa al proveedor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Facturas (personas físicas)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Lugar de expedición/ código postal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE interbancaria de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del emisor/ Sello digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas (personas morales)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de persona física diversa a proveedor (datos de terceros)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria de persona moral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Documento	Facturas (personas morales)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CLABE interbancaria de persona moral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (<u>solo la parte que contenga el Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD</u>) (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Datos adicionales considerados por el área DEA

Documento	Facturas (personas físicas y morales)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Institución y país que expide el pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Los datos resaltados en negritas encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de Confidencial y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentran abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

(...)” (sic)

Ahora bien, LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

(...)" (sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

"Artículo 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello

(...)" (sic)

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

En este sentido, se infiere como innecesario estudiar nuevamente los datos relativos a **clave de elector, número de pasaporte, número de cuenta bancaria, domicilio, CURP, huella digital, RFC, estado civil, teléfono, correo electrónico y CLABE interbancaria** de personas físicas, toda vez que los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Respecto de los datos personales que se especifican en las siguientes tablas, consistentes en **nombre de persona física, número de empleado, clave de rastreo, fotografía, edad, fecha de nacimiento, sexo, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, espacio para marcar año y elección, código de barras, número OCR, firma, zona de lectura mecánica, nacionalidad, lugar de origen, ocupación, capital mínimo fijo, número de acciones, valor de las acciones, placas de circulación de vehículo arrendado, no. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD, nombre de persona física diversa al proveedor (datos de terceros), número de motor, lugar de expedición/código postal, cadena original del complemento de certificación, sello digital del emisor (sello digital del CFI), sello digital del SAT (personas físicas), código QR (personas físicas y personas morales en aquellos casos que aplique) y país e institución que expide el pasaporte** ya han sido analizados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

por el CT y se determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre de persona física	INE-CT-R-0280-2019	21/11/2019	11 a 14
Número de credencial (número de empleado)	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	60-62
Clave de rastreo	INE-CT-R-0086-2019	24/04/2019	12 y 13
Fotografía	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	64 y 65
Edad	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2020	90 y 91
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	46
Sexo	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	46 y 47
Año del registro	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	56 a 58
Estado	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	58 y 59
Municipio	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	65 y 66
Sección	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	65 y 66
Localidad	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	58 y 59
Emisión	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	93 y 94
Vigencia	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	66
Espacio para marcar año y elección	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	68 y 69
Código de barras/código de barras (bidimensional)	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	54 y 55
Número OCR	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	67 y 68
Firma	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	49 a 53
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	01/09/2022	39 y 40
Nacionalidad	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2020	62-63
Lugar de origen	INE-CT-R-0141-2019	04/07/2019	61 a 63



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Ocupación	INE-CT-R-0147-2019	11/07/2019	90 y 91
Capital mínimo fijo	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	94 y 95
Número de acciones	INE-CT-R-0174-2019	08/08/2019	63 y 64
Valor de las acciones			
Placas de circulación de vehículo arrendado	INE-CT-R-0164-2019	18/07/2019	12 a 14

Facturas			
Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Persona física			
No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	37-39
Lugar de expedición/código postal de emisión	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	44-45
Cadena original del complemento de certificación del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	42-43
Sello digital del emisor/ sello digital del CFDI	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	39-41
Sello digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	43-44
Código QR	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	39-41
Persona moral			
Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ no. de serie del CSD del emisor	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28 a 30
Elaboró [nombre de tercera persona (datos de terceros)]	INE-CT-R-0128-2019	20 de junio 2019	43 y 44
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (<u>solo la parte que contenga Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/</u>	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28 a 30



INE-CT-R-0247-2023

número de serie del emisor/ no. de serie del CSD) (persona moral)			
Código QR	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28 a 30
Dato adicional considerado por el área DEA			
País e institución que expide el pasaporte	INE-CT-R-0158-2019	18/07/2019	21 y 22

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como los Criterios **CI-IFE01/2014** e **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Respecto al dato mencionado de **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria (persona moral)**, se puntualiza que ya ha sido analizado por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria (persona moral)	INE-CT-R-0086-2019	24 de abril de 2019	10-12

En esta tesitura, sirve de apoyo el Criterio SO/010/2017 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información de Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se cita para mayor referencia:

“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 1276/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3527/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- *Acceso a la información pública. RRA 4404/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Partido del Trabajo. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.” (Sic)*

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 13 de septiembre de 2023 (11:15hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigentes**”, sin referencia alguna de “*interrumpido*” por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:
http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_010_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** de los datos mencionados en líneas anteriores, contenidos en las **diversos documentos que comprueban el gasto erogado por el Instituto respecto del punto 2 de la solicitud**, realizada por las áreas **DEA, 2. JL-BC, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 18. JL-NAY, 21. JL-PUE, 24. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS y 29. JL-TLAX**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y personas morales, de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT y correo electrónico.

No obstante, la capacidad de dicha herramienta es de **20 megabytes y el volumen de la información excede ese límite**. En consecuencia, se realizan las siguientes precisiones:

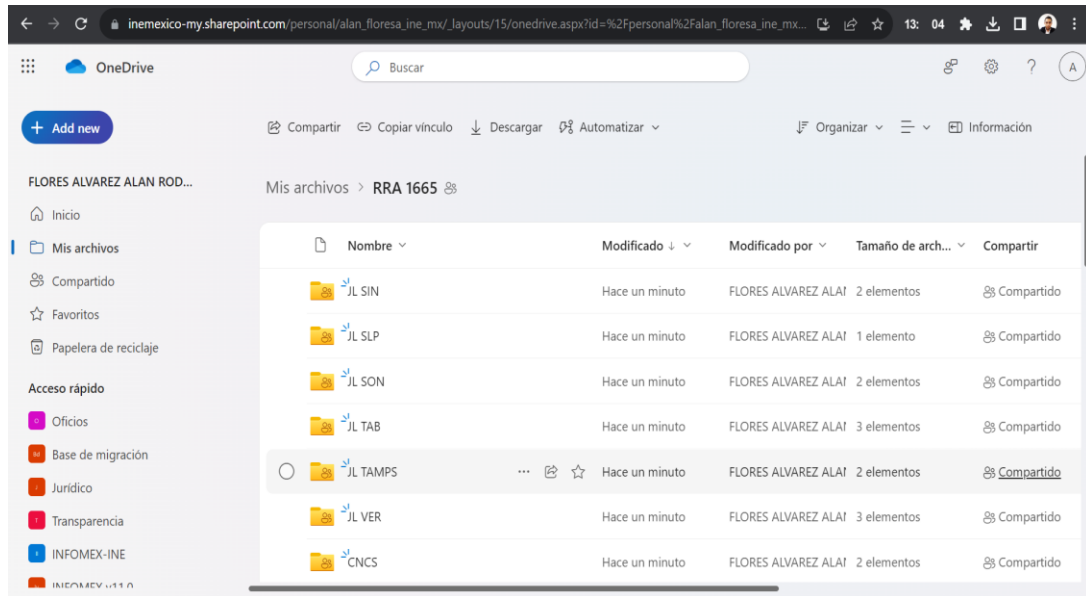
- Sobre los puntos **1 a 56** se remitirán en la siguiente liga electrónica proveída por la UT.

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alan_flores_a_ine_mx/EsuREPxoA_SpCnGfh_y_EfG68BoW6TdVn9Bju3Il2iraQUBA?e=6dS1gu



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023



Cabe señalar que las áreas DEA, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH pusieron a disposición discos compactos, ya que la información supera la capacidad de la PNT (20MB).

Por otra parte, el área 9. JL-COL puso a disposición copias simples, ya que la información supera la capacidad de la PNT (20MB).

Por tal motivo, existe un impedimento técnico para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

- En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio SO/008/2017 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información Pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0086-2019, mediante 1 archivo electrónico.5. Resolución INE-CT-R-0103-2019, mediante 1 archivo electrónico.6. Resolución INE-CT-R-0128-2019, mediante 1 archivo electrónico.7. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico.8. Resolución INE-CT-R-0147-2019, mediante 1 archivo electrónico.9. Resolución INE-CT-R-0158-2019, mediante 1 archivo electrónico.10. Resolución INE-CT-R-0164-2019, mediante 1 archivo electrónico.11. Resolución INE-CT-R-0174-2019, mediante 1 archivo electrónico.12. Resolución INE-CT-R-0280-2019, mediante 1 archivo electrónico.13. Resolución INE-CT-R-0016-2020, mediante 1 archivo electrónico.14. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo electrónico.15. Resolución INE-CT-R-0021-2020, mediante 1 archivo electrónico.16. Resolución INE-CT-R-0042-2020, mediante 1 archivo electrónico.17. Resolución INE-CT-R-0054-2022, mediante 1 archivo electrónico.18. Resolución INE-CT-R-0274-2022, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

CNCS

19. Oficio número **INE/CNCS-DI/374/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

DEA

20. Oficio número **INE/DEA/CEI/2114/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

DECEyEC

21. Oficio número **INE/DECEyEC/0976/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-AGS

22. Oficio **INE/AGS/JLE/VS/468/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-BC

23. Oficio **INE/JLE/BC/VS/1201/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-BCS

24. Oficio **INE/BCS/JLE/VS/0671/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CAM

25. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CDMX

26. Oficio **INE/JLE-CDMX/7467/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIH

27. Oficio **JLE/CHIH/RRA 1665/23 - Cumplimiento**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIS

28. Oficio **INE/JLE-CHIS/AJ/215/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COAH

29. Oficio **INE/JL/COAH/VS/344/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COL

30. Oficio **INE/COL/JLE/2087/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-DGO

31. Oficio número **INE/VS-JL-DGO/2873/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-EDOMEX

32. Oficio **INE-JLE-MEX/VS/1188/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GRO

33. Oficio **INE/JLE-GRO/VE/1665/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GTO

34. Oficio **INE/GTO/JLE-VS/436/2023**, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

JL-HGO

35. Oficio **INE/JLE/HGO/VS/955/2023**, mediante 1 archivos electrónico.

JL-JAL

36. Oficio **INE-JAL-JLE-VS-0636-2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MICH

37. Oficio **INE/JLEMICH/VS/0610/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MOR

38. Oficio **INE/JLE/MOR/VS/0589/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NAY

39. Oficio **INE/JLE/NAY/3209/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

40. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NL

41. Oficio **INE/JLE/NL/10258/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-OAX

42. Oficio **INE/OAX/JL/VS/0926/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-PUE

43. Oficio **sin número**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QRO

44. Oficio **INE/VSL-QRO/570/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QROO

45. Oficio **INE/QROO/JLE/VS/4942/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SIN

46. Oficio **INE/SIN-JLE/VS/0631/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SLP

47. Oficio **INE/SLP/JLE/VS/552/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SON

48. Oficio **INE/JLE-SON/0468/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAB

49. Oficio **INE/JLETAB/VS/0468/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAMPS

50. Oficio **INE/TAM/JLE/4133/2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TLAX

51. Oficio **INE-JL-TLX-VS/201/23**, mediante 1 archivos electrónico.



INE-CT-R-0247-2023

JL-VER

52. Oficio **INE/JLE/NL/ 0910 /2023**, mediante 1 archivo electrónico.

JL-YUC

53. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

JL-ZAC

54. Oficio **INE/JLE-ZAC/2120/2023**, mediante 1 archivos electrónico.

Anexos.

55. Las diversas áreas pusieron a disposición anexos, los cuales serán remitidos mediante la liga electrónica citada en líneas posteriores.

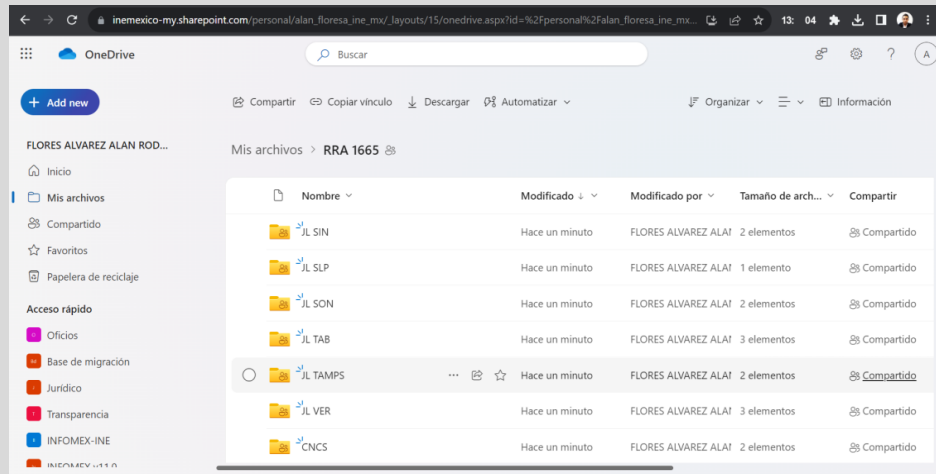
En versión pública

56. Las diversas áreas ponen a disposición versión pública de **los documentos que comprueban el gasto erogado por el Instituto respecto del punto 2 de la solicitud.** Consultar los oficios correspondientes para conocer la modalidad de entrega.

Debido al peso de la información, se provee liga electrónica donde se podrá consultar y descargar la información:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alan_floresa_ine_mx/EsuREPxoasPcnGfhyEfG68BoW6TdvN9Bju3lI2iraQUBA?e=i6JDZN

Formato disponible



Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT y correo electrónico.

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 56 será remitida mediante la PNT y correo electrónico proporcionado.



INE-CT-R-0247-2023

Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

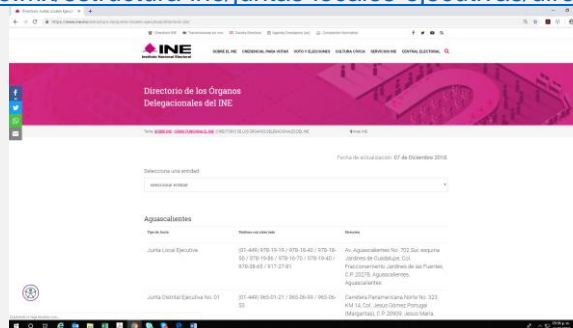
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arrenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

	<p>datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa, sujeta a previo pago por costos de reproducción:</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición, previo pago por costos de reproducción. Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por 4 CD con la respuesta proporcionada por las áreas.</p> <p>Precio unitario por disco compacto \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>\$103.00 (CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), por 123 copias simples (considerando que las primeras 20 fojas son gratuitas) con la respuesta proporcionada por las áreas.</p> <p>Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE –por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

E. Notificación a la persona solicitante

Conforme a la consideración Cuartade la resolución al recurso de revisión **RRA 1665/23** debido a que la persona recurrente señaló como medio para recibir notificaciones “Correo electrónico” y como medio de entrega: “Medio electrónico aportado por el solicitante” y “correo electrónico” como medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones, se instruye a la UT a entregar la información y la presente resolución, mediante la PNT y el correo electrónico proporcionado, para los efectos correspondientes.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

Si bien el CT orienta a las personas solicitantes para impugnar aquellas resoluciones en las que así lo consideren, en el caso que nos ocupa, se informa a la persona recurrente “**Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**”, que se dejan a salvo sus derechos para inconformarse según el procedimiento que determine el Organismo Garante.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente **RRA 1665/23**, y con fundamento en los artículos 1° y 6 de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 138, fracción II, 137, 138, 139, 143, fracción II, y 144 de la LGTAIP; 59 de la LGIPE; 11, fracción VI, 65, fracciones II y III, 140, 141, 143 y 146 a 149 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracciones II y III, 29, numeral 3, fracción V y VII, 38 del Reglamento, este CT emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA, 2. JL-BC, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 18. JL-NAY, 21. JL-PUE, 24. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS y 29. JL-TLAX** en relación con los diversos documentos que comprueban el gasto realizado en relación con el punto 2 de la solicitud.

Tercero. Instrucción de notificación. Se instruye a la UT a notificar la presente resolución a la persona recurrente.

Cuarto. Inconformidad. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que en virtud de que la presente resolución se emite por instrucción del organismo garante nacional en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se dejan a salvo sus derechos, para interponer el medio de defensa que ofrezca dicho organismo.

Notifíquese a la persona recurrente por la vía elegida y a las áreas **CNCS, DEA, DECEyEC y a las 32 JLE** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁸

⁸ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes; finalidad secundaria: generar información estadística, previa disociación de los datos personales, para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO Página 2 de 2 a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ARFA

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), en cumplimiento al requerimiento del INAI, dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 1665/23

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de septiembre de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Sedy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia
--	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

